
	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:04
	FORMATO	FECHA: 15-08-2019
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	PAGINA: 1 DE 7

DEPENDENCIA	GERENCIA
FECHA DE PRESENTACIÓN	18 DE AGOSTO DE 2022
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.</p> <p>Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.</p> <p>Los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.</p> <p>La constitución política consagra en su artículo 209 inciso 1, que la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, nuestra carta política en su artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes</p> <p>Además, el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.</p> <p>El Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.</p> <p>El Municipio de Duitama ha establecido el funcionamiento de los Institutos Descentralizados como mecanismo para acometer programas y proyectos tendientes a cubrir las necesidades de cada sector y a manejar con criterio e idoneidad los mismos. Basados en la anterior reflexión, El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama ha diseñado la estructura de un plan que atienda a la comunidad en materia de Cultura, habiendo concordancia con los lineamientos planteados en el Plan de desarrollo, integrando a los niños, jóvenes y adultos y comunidad en general y en donde las expresiones culturales juegan un papel preponderante. El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el fomento al arte y la cultura por lo anterior y sustentado, en las actividades que se van a desarrollar.</p> <p>El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama CULTURAMA, dentro del marco del Plan de Desarrollo "Duitama Para Todos 2022-2023", adoptado mediante Acuerdo N°023 del 28 de diciembre de 2021,</p>	

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:04
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	FECHA: 15-08-2019
		PAGINA: 1 DE 7

contempla dentro de sus artículos cuenta con el sector cultura para todos con economía naranja así: ARTICULO DECIMO OCTAVO: SECTOR CULTURA PARA TODOS EN ECONOMÍA NARANJA que tiene como meta de resultado El acceso de la población a espacios culturales y meta producto El incremento de los beneficiarios de la Escuela Crear Tundama e indicador Número de Beneficiarios (300) y Programas de formación artística y Cultural e indicador Numero de programas de formación artística (6).

Existe el PLAN DECENAL DE CULTURA 2016-2025 aprobado mediante Acuerdo No. 033 del 26 de noviembre de 2015, el cual busca la protección y ejercicio de los derechos culturales de sus habitantes mediante la protección y apropiación del patrimonio cultural; fortalecer la formación, creación, producción, investigación, difusión y circulación de las manifestaciones y expresiones culturales; garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades y contribuir a la integración regional en armonía con las políticas públicas de la cultura departamentales y nacionales.

Dar cumplimiento al PLAN DECENAL DE CULTURA 2106-2015 en el Eje Programático 2: Formación Artística y Cultural tiene por objetivo "Fortalecer el proceso de formación y sensibilización social de la primera infancia, infancia, adolescencia, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad en las diferentes áreas artísticas (música, teatro, danza, literatura, artes plásticas, cinematografía y audiovisuales) como contribución al desarrollo cultural del municipio de Duitama".

Para el cumplimiento se requiere llevar a cabo el desarrollo y ejecución de los programas de la escuela de formación artística, la cual está enmarcado en el plan decenal de cultura y otros de vital importancia para el desarrollo cultural del municipio de Duitama durante el año 2022. Así mismo, fortalecer a través de los eventos, las agrupaciones estables de Culturama como mecanismo de proyección ante la comunidad.


El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama a través del área de Escuela año tras año desarrolla los programas de formación artística en las diferentes áreas artísticas: música, danza, teatro, literatura, artes plásticas y audiovisuales. El Instituto en pro del buen desarrollo de la ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES creada mediante Acuerdo No.020 del 30 de agosto de 2012, que tiene como estrategia Ampliar la oferta y el nivel de educación artística para la ciudad de Duitama y la región, la formación de público, y el desarrollo artístico cultural, por medio de Escuela, brindando espacios de sensibilización y formación para niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos para utilizar las expresiones artísticas como instrumentos de bienestar, crecimiento intelectual, espiritual y el aprovechamiento del tiempo libre. En consecuencia, se hace necesario el servicio de Capacitación, mediante talleres artísticos, como estrategia de vinculación y fortalecimiento de los programas de formación artísticos dirigidos a la población de Duitama.

El Proyecto de inversión se encuentra inscrito y debidamente viabilizado en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión y cuenta con objetivo definidos, metas e indicadores que permiten medir el impacto de la inversión en la comunidad. PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CREATIVOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA con viabilidad No. 2022-15238-0046 de fecha 24 de enero de 2022.

Corolario de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, CULTURAMA requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS DE LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREAR TUNDAMA DE CULTURAMA**", El cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo.

En virtud de lo expuesto, el Instituto ha previsto bajo la modalidad de contratación Directa de Prestación de servicios, contratar una persona natural que cuente con el perfil adecuado a las necesidades enunciadas.

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:04
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	FECHA: 15-08-2019
		PAGINA: 1 DE 7

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS DE LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREADORAS TUNDAMA DE CULTURAMA.

2.2. RECURSO HUMANO

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

PROFESIONAL: Si X NO

PROFESIONAL: TÍTULO UNIVERSITARIO RELACIONADO CON EL ÁREA DE MÚSICA

- **EXPERIENCIA:**

DOS (02) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO


2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así:

1. Cumplir con un total de **(244)** Horas de capacitación según programa, grupo y asignaturas delegados por Culturama. **2.** preparar de manera oportuna las actividades y Elaborar un plan de área el que se involucren las actividades propias del contrato, coordinando previamente con la supervisión designada para el efecto. **3** entregar informe general de actividades, evidencias, control de asistencia de alumnos, formato datos estadísticos, planilla control de horas dictadas y demás documentos solicitados por el supervisor. Según formatos establecidos por Culturama. **4.** Reportar las necesidades y sugerencias pertinentes al desarrollo del Programa. **5.** asistir a las reuniones programadas por Culturama. **6.** Responder por el material didáctico suministrados para el desarrollo de su labor y Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** coordinar con el área administrativa los procesos de formación. **8.** Dirigir y acompañar las exposiciones de las agrupaciones resultantes del proceso formativo dentro y fuera de la ciudad, las muestras académicas y demás actividades producto del proceso. **9.** El contratista se obliga a cumplir el objeto contratado con los estudiantes debidamente matriculados y se encuentren en Registro de la Escuela. En caso de observarse por parte del Instituto que el docente no cumple con lo establecido, se procederá a la declaratoria de incumplimiento con las sanciones a que haya lugar. **10.** Obrar con diligencia y agenciamiento en los asuntos encomendados. **11.** Desarrollar el objeto contractual, de conformidad con las directrices impartidas por el Instituto. **12.** Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **13.** Mantener comunicación permanente con el Instituto a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **14.** Mantener informado al Instituto de los inconvenientes presentados en el desarrollo del contrato. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. **16.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **17.** Desarrollar y cumplir con cada una de las actividades y los objetivos plasmados dentro de la propuesta presentada. **18.** Actuar con responsabilidad basados en el respeto **19.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **20.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus reformas y decretos reglamentarios. **21.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida.
- Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

2.5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:04
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	FECHA: 15-08-2019
		PAGINA: 1 DE 7

El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato. El plazo de ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**, y la vigencia del contrato será el termino tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.6. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por la persona designada por el instituto, quien será designado mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
2022000076	2.3.09.1603.3301.087.02	FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	\$8.042.000
	2.3.09.1603.3301.087.03	FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	\$8.000
VALOR TOTAL			\$8.050.000

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 Procedimiento utilizado para el cálculo de precios	Procedimiento	Descripción del procedimiento y justificación
	Solicitud de Propuesta	Se solicita una propuesta técnica con cada uno de los requerimientos equivalentes en el presente proceso

4. PRESUPUESTO OFICIAL

OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$8.050.000)

5.1. VALOR Y FORMA DE PAGO


El valor del presente proceso es por la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE. (\$8.050.000)**, que el Instituto pagará al CONTRATISTA, mediante CINCO (05) PAGOS así: **UN PRIMER PAGO POR EL VALOR DE UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$1.025.000)** por los servicios prestados en el mes de agosto, un **SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PAGO POR UN VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)** cada uno en los meses de septiembre, octubre y noviembre y **Y QUINTO PAGOS** por un valor de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$1.025.000)**. El servicio será cancelado dentro de los treinta (30) días al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y donde consten los pagos de Seguridad Social, luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación

6. SOPORTES LEGALES

La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás que adicionan, modifican y complementan.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)


Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:04
	FORMATO	FECHA: 15-08-2019
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	PAGINA: 1 DE 7

Decreto 1082 de 2015)

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	QUIÉN LO ASUME	MEDIDAS PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS	Referido a diferentes eventos de cambios en las condiciones económicas y del mercado, que tengan impacto negativo en el contrato	Por ser un proyecto de corto plazo este riesgo es asumido por el Contratista	El proponente deberá mantener el valor de la propuesta económica hasta el término de la misma.
RIESGO IMPOSITIVO	Se refiere a diferentes eventos de cambios de Ley o de situación política, que tengan impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo, la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones. Este riesgo es asumido por la Entidad, si dicha situación sucede con posterioridad al cierre del presente proceso.	INSTITUTO	
RIESGOS DE FUERZA MAYOR	Riesgos de Fuerza Mayor asegurables: Estos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y operación del proyecto, tengan los desastres naturales. Estos incluyen los terremotos, inundaciones, incendios y sequías entre otros. Estos riesgos de fuerza mayor son asegurables. Riesgos de Fuerza Mayor Políticos No asegurables: Se refieren exclusivamente al daño emergente, derivado de hechos de terrorismo	INSTITUTO CONTRATISTA	
RIESGO COMERCIAL	en consecuencia el precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los costos directos e indirectos que demandan su ejecución (costos de materiales; transporte al sitio de utilización; mano de obra en jornadas diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales y demás conceptos de carácter laboral), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier	CONTRATISTA	


	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:04
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	FECHA: 15-08-2019
		PAGINA: 1 DE 7

	variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato.		
RIESGO TRIBUTARIO	En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.	CONTRATISTA	
RIESGO FINANCIERO	Si las partes acordaron el pago del contrato en moneda nacional, se entiende que el contratista hizo las provisiones sobre el proceso devaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto el riesgo de devaluación será asumido por el contratista. Si las partes acuerdan, porque una de ellas es una persona jurídica extranjera, la cancelación del componente extranjero en la moneda extranjera, la entidad estatal estará asumiendo el riesgo cambiario al momento de efectuar el pago en moneda extranjera.	CONTRATISTA	

9. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"	Marque "X"	CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuest	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:04
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	FECHA: 15-08-2019
		PAGINA: 1 DE 7

			o oficial estimado	los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		


De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, atendiendo al nivel de complejidad y revisados los posible riesgos Si ___ o No X se exige garantía alguna, dada la modalidad de selección del presente proceso.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

10.1 PERFIL DEL PROPONENTE O CONTRATISTA

REQUISITO	SI	NO	MÍNIMO REQUERIDO
Formación académica	X		TÍTULO UNIVERSITARIO RELACIONADO CON EL ÁREA DE MÚSICA
Experiencia	X		DOS (02) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO

10.2 CAPACIDAD JURÍDICA

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:04
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	FECHA: 15-08-2019
		PAGINA: 1 DE 7

- Carta de Presentación de Propuesta
- Formato diligenciado Hoja de Vida de la Función Pública con soportes que acrediten la idoneidad y experiencia
- Tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula
- Registro único Tributario (Rut)
- Fotocopia de Libreta militar (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes Judiciales (del proponente si es persona natural y R/L de la persona jurídica)
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Consulta sobre antecedentes penales y Requerimientos judiciales (de la persona natural y jurídica)
- Consulta de medidas Correctivas pendientes por cumplir (de la persona natural y jurídica)
- Afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Persona natural.
- Formato Diligenciado de Declaración de Bienes y Rentas. (Persona natural)
- Acreditación de Paz y Salvo de aportes parafiscales de los últimos seis meses (persona jurídica (cuando aplique)
- Matricula mercantil persona natural o certificado de existencia y representación legal persona jurídica. (Cuando aplique).

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

ELABORÓ		Vo. Bo.	
NOMBRE	GERMAN DAVID VARGAS M.	NOMBRE	GERMAN DAVID VARGAS MATEUS
CARGO	GERENTE GENERAL	CARGO	GERENTE GENERAL
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO